



# OGP

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Hon. Alejandro García Padilla,  
Gobernador

Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones,  
Director

4 de febrero de 2013

## Carta Circular Núm. 107-14

Secretarios, Jefes de Agencias, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos, Corporaciones Públicas y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.

Carlos D. Rivas Quiñones  
Director

**DIRECTRICES PARA LA PUBLICACIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE PUBLICACIÓN, CELEBRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE SUBASTAS DE TODA OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 151-2004, SEGÚN ENMENDADA POR LA LEY 205-2012**

### Base Legal:

La Ley 151-2004, según enmendada conocida como “Ley de Gobierno Electrónico” dispone sobre la obligatoriedad de publicar bajo una sola página electrónica en la red de Internet todos los documentos relacionados con los procesos de publicación, celebración y adjudicación de subastas de toda obra pública y adquisición de bienes y servicios de todas las agencias gubernamentales.

Asimismo, dicha Ley establece que la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) será quien tendrá la responsabilidad de publicar en una página electrónica conocida como “Registro Único de Subastas del Gobierno” todos los avisos de subastas, una descripción de éstas, los licitadores participantes, las fechas de adjudicación o cancelación de las subastas, los licitadores agraciados y cualquiera otra información que se estime necesaria y conveniente. Para ello se dispone que todas las Agencias de la Rama Ejecutiva y las corporaciones públicas tendrán que remitir electrónicamente a la Oficina de Gerencia y Presupuesto toda la información de los procesos de publicación, celebración y adjudicación de subastas de toda obra pública y adquisición de bienes y servicios.

Se establece que el “Registro Único de Subastas del Gobierno” será el medio oficial de divulgación de información y que para fines de todo cómputo legal se tomará en cuenta la fecha de publicación en el Registro, independientemente de cualquier otra página de la red de Internet que se utilice para los mismos fines. De igual manera se prohíbe la erogación de

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

PO Box 9023228, San Juan, PR 00902-3228 – T. 787.725.9420 F. 787.721.8329

[www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov)

fondos públicos para la publicación en medios de comunicación de los documentos requeridos por la Ley 205-2012.

**Aplicabilidad:** Todas las agencias, departamentos, oficinas, comisiones, juntas, administraciones, organismos, corporaciones públicas y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**Propósito:** Esta Carta Circular se emite con el fin de establecer los procedimientos necesarios para que las agencias, departamentos, oficinas, comisiones, juntas, administraciones, organismos, subdivisiones, corporaciones públicas y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico remitan electrónicamente a la OGP toda la información de los procesos de publicación, celebración y adjudicación de subastas de toda obra pública y adquisición de bienes y servicios; y para establecer el mecanismo mediante el cual se solicitará a la OGP la autorización para la erogación de fondos públicos para la publicación en medios de comunicación.

**Definiciones:** A. En general – Las palabras y frases usadas en esta carta circular se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente. El tiempo presente también incluye el futuro; las usadas en el género masculino incluyen el femenino. El número singular incluye el plural y el plural el singular, salvo en los casos en que tal interpretación resultase ilógica.

B. En particular – Las definiciones que aparecen más adelante, aplican a toda la carta circular y los procedimientos que por virtud de la misma se desarrollen. Las palabras que a continuación se mencionan son términos cortos o conceptos de las siguientes definiciones:

1. Agencia – Se entenderá por Agencia todas las agencias, departamentos, oficinas, comisiones, juntas, administraciones, organismos, corporaciones públicas y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.
2. Subasta – Una subasta es un procedimiento organizado y planificado para la adquisición de bienes o servicios no profesionales estimados en exceso de los límites establecidos por ley o reglamento, basado en la competencia entre licitadores y proveedores en ofertar los mismos al menor costo posible. Los procedimientos de subastas podrán incluir las siguientes categorías: Abierta, Formal, Compra Única, Por Invitación; también incluirá solicitudes de cualificaciones (“Request for Qualifications” o RFQ); solicitudes de información (“Request for Information” o RFI); y solicitudes de propuestas (“Request for Proposals” o RFP).

**Disposiciones:** **Normas para cumplir con el Registro Único de Subastas del Gobierno en la Red de Internet**

La OGP implantó un sistema de procesamiento electrónico para atender las disposiciones de la Ley 205-2012. Este sistema proveerá a las agencias la facilidad de someter a la OGP información necesaria para la publicación y posterior adjudicación de subastas, para contar así con la uniformidad necesaria en la publicación de avisos de subastas.

**I. Sistema Electrónico de los Procesos de Publicación, Celebración y Adjudicación de Subastas.**

Toda agencia que interese llevar a cabo una subasta de obra pública o adquisición de bienes y servicios deberá y será responsable de:

1. Autorizar y registrar a los usuarios del RUS cumplimentando el formulario de registro que se acompaña. El mismo debe ser completado y enviado a la OGP por correo electrónico a [support@ogp.pr.gov](mailto:support@ogp.pr.gov) en o antes del 12 de febrero del 2013.
2. Remitir a través del sistema del RUS:
  - a) Todos los avisos de subastas, que por ley o reglamento requieran la publicación en los medios de comunicación incluirán como mínimo una descripción de éstas, las fechas de adjudicación o cancelación de subastas, costos de pliegos, así como cualquier otra información que las agencias estimen necesaria y conveniente.
  - b) Los licitadores participantes y seleccionados.
3. La información antes descrita deberá ser remitida, mediante la utilización de los accesos de seguridad que se provean a los usuarios autorizados y registrados, a través de la aplicación del RUS que se encuentra accesible en: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ó [www.pr.gov](http://www.pr.gov).
4. El RUS será utilizado como el medio oficial de divulgación de toda información relacionada a los procesos de publicación, celebración y adjudicación de subastas.
5. Para fines de todo cómputo legal se tomará en cuenta la fecha de publicación en el RUS, independientemente de cualquier otra página de la red de Internet que se utilice para los mismos fines.

6. Las agencias notificarán a los licitadores activos, de la existencia del nuevo sistema de aviso de subastas creado por virtud de la Ley 205-2012.
7. Las agencias deberán atemperar sus reglamentos internos conforme a esta nueva disposición.

## II. **Autorización para la Publicación de Anuncios de Subasta en Medios de Comunicación.**

Toda agencia, departamento, oficina, comisión, administraciones, juntas, organismo, corporación pública e instrumentalidad de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico que requiera o necesite se autorice la erogación de fondos públicos para la publicación en medios de comunicación deberá:

1. Someter su solicitud de autorización para la formalización de Aviso de Publicación de Subasta a través de la aplicación *Procesamiento de Contratos (PCo)*. La aplicación se puede acceder en [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov).
2. La OGP notificará mediante comunicación electrónica a cada organismo gubernamental el resultado de la evaluación de sus solicitudes en un período de cinco (5) días laborables, a partir de la fecha de recibo en la OGP. Esto será así cuando la agencia someta toda la información requerida en esta Carta Circular y cualquier otra que sea requerida por los funcionarios de la agencia, mediante comunicación electrónica, llamada telefónica o por escrito.
3. En el caso de solicitudes incompletas, el periodo de respuestas comenzará a contar a partir del recibo de la información adicional solicitada por la OGP. Una vez la OGP solicite información adicional a la agencia, esta tendrá un (1) día laborable para enviarla. De no recibirse dentro de ese plazo, la solicitud o petición será denegada y la agencia deberá someter una nueva petición con toda la información cuando lo considere pertinente.
4. La OGP delega en las agencias la contratación de aquellos medios de comunicación para la publicación de los documentos requeridos en el RUS, previa autorización de la OGP y de la Secretaría de la Gobernación, de aquellas publicaciones que sean requeridas por propuestas federales y sean sufragadas en su totalidad (100%) por fondos federales. Por lo que estas contrataciones deberán ser procesadas por la agencias a la OGP a través de la aplicación *PCo* y a la Secretaría de la Gobernación

según se estipula en la Orden Ejecutiva 2013-002. Las agencias deberán velar por el cumplimiento estricto de las leyes, reglamentación y normativas que apliquen a este tipo de transacción. Además, las agencias mantendrán un expediente documentado que justifique la transacción, ya que posteriormente pueden ser auditadas por la Oficina del Contralor o cualquier otra agencia o dependencia gubernamental.

- III. Se proveerán adiestramientos sobre el uso y manejo de la aplicación del RUS del 15 al 22 de febrero. Las agencias que no participen de los adiestramientos será responsable de acceder el Manual del Usuario el cual estará disponible en la página de la OGP, para información adicional.
- IV. La OGP se reserva el derecho de facturar a las Agencias por el costo de publicación de los avisos.

**Vigencia:** Las disposiciones de esta Carta Circular comenzarán a partir del 28 de febrero de 2013.

## PERSONAL AUTORIZADO A UTILIZAR Y ACCEDER EL SISTEMA REGISTRO ÚNICO DE SUBASTA DEL GOBIERNO

Agencia o Entidad: \_\_\_\_\_

Las siguientes personas están autorizadas a acceder el Sistema de Procesamiento de Contratos por parte de esta entidad y a someter la intención de contratación para su aprobación por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP):

<b>NOMBRE (dos apellidos)</b>	<b>PUESTO</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	<b>TELÉFONO</b>

Toda persona que no sea incluida en esta autorización carecerá de autoridad para acceder el Sistema de Procesamiento de Contratos y someter la intención de contratación para su aprobación por la OGP.

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Nombre del Jefe de la Agencia o Entidad

\_\_\_\_\_  
Firma del Jefe de la Agencia o Entidad